



Factura: 002-002-000045917



20201701029P01007

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701029P01007						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2020, (11:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELUL PHILIPPE RAPHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	17FV11582	FRANCESA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS VARELA FRED ALAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001464542	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	14000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P01007
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2020, (11:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701029P01007

Factura No.: 002-002-000045917

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KOGUI S.A.**

OTORGADA POR: MELUL PHILIPPE RAPHAEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 14000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 20000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de julio del año dos mil veinte, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, el señor MELUL PHILIPPE RAPHAEL, de 55 años de edad, de ocupación empresario, de estado civil casado, de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito, quien recibirá notificaciones en la calle Checoslovaquia E10-34, teléfono 0993720989, por sus propios y personales derechos; y, el señor FRED ALAIN CARDENAS VARELA, de 50 años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien recibirá notificaciones en la calle Checoslovaquia E10-34, teléfono 0993198850, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, los mismos que fueron utilizados para la obtención e impresión de la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue previamente autorizado por los titulares de los

datos personales, así como también advertidos que fueron los comparecientes sobre los efectos y resultados del presente instrumento público dicen que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MELUL PHILIPPE RAPHAEL	FRANCESA	CASADO	QUITO	
CARDENAS VARELA FRED ALAIN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es KOGUI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES

COMERCIALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de CATORCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CATORCE MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CATORCE MIL inclusive . El Capital Autorizado es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal,

judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MELUL PHILIPPE RAPHAEL	13998	13998	13997.00	13997.00	0.00	1.00
CARDENAS VARELA FRED ALAIN	2	2	1.00	1.00	0.00	1.00
TOTALES	14000	14000	13998.00	13998.00	0.00	2.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MELUL PHILIPPE RAPHAEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARDENAS VARELA FRED ALAIN, respectivamente.

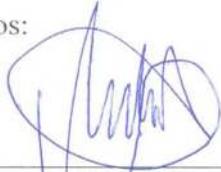
SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

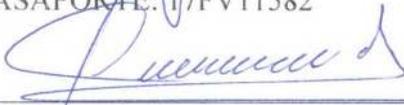
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MELUL PHILIPPE RAPHAEL
PASAPORTE: 17FV11582



CARDENAS VARELA FRED ALAIN
CEDULA: 1001464542

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
Identificacion: 0501662332

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - VISAS, ha emitido la visa electrónica No.RGLT9PQL

The Ministry of Foreign Affairs and Human Mobility, DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - VISAS, has issued the electronic visa No.RGLT9PQL

VISA
REPUBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición / Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From	Válido hasta / Valid Until
QUITO	27/02/2020	180 Días
Número de Entradas / Nº of Entries	Número de Documento / Document N°	
Múltiples	RGLT9PQL	
Tipo / Type	Actividad / Activity	
VT-ESP-TUR	REGIMEN ESPECIAL TURISTA OTROS PAÍSES (180 DÍAS)	
Apellidos, Nombres / Surnames, Given Names		
MELUL PHILIPPE RAPHAEL		
Número de Pasaporte / Passport N°	Género / Sex	Fecha nacimiento / Birth Date
17FV11582	M	27/02/1965
Observaciones / Remarks		Nacionalidad / Nationality
VISA VÁLIDA POR 180 DÍAS		FRANCESA

VISA OTORGADA GRANTED VISA

Información Importante

- La visa de visitante temporal de turismo es la condición migratoria que le autoriza la permanencia en el territorio ecuatoriano. "En caso de tener interés en ampliar su permanencia por un plazo máximo de hasta un año en calidad de turista, deberá solicitar a la autoridad de movilidad humana una visa especial de turismo con la que no podrá realizar actividades laborales. [...] Este tipo de visa podrá ser solicitada por una sola vez cada cinco años". Art. 56 LOM.
- Art. 57.- Reglamento a la LOMH: "Las personas extranjeras pertenecientes a los países para los cuales el Ecuador ha establecido el requisito de visa para su ingreso, deberán solicitarla en una Oficina Consular [...]".
- Art. 58.- "Visa especial de turismo.- La persona extranjera que se encuentre en territorio ecuatoriano por ciento ochenta (180) días en calidad de turista, podrá solicitar una visa especial de turismo a las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Esta visa autoriza la permanencia en calidad de turista de la persona extranjera, hasta por el plazo que complete el año [...]".
- Art. 53 LOMH: "Son obligaciones de las personas extranjeras en el Ecuador: 1. Registrar el ingreso y salida a través de los puntos de control migratorio oficiales; 2. Permanecer en el Ecuador con una condición migratoria regular [...]".
- Art. 170, numeral 2 LOMH: "[...] Son faltas migratorias [...] La persona que no haya regularizado su condición migratoria en el tiempo previsto por esta Ley será sancionado con dos salarios básicos unificados [...]".

Important information

- Temporary tourism visitor visa is a migratory condition that authorizes permanence in Ecuadorian territory. "If you are interested in extending your stay for a maximum period of up to one year as a tourist, you must apply to the authority of human mobility for a special tourism visa with which you cannot carry out work activities. [...] This type of visa may be requested only once every five years." Article LOMH (Organic Law of Human Mobility).
- Article 57 Regulations to the LOMH (Organic Law of Human Mobility): "Foreigners belonging to countries for which Ecuador has established the visa requirement for their entry must apply at a Consular Office [...]".
- Article 58 "Special tourism visa.- Foreign persons in Ecuadorian territory as tourists for one hundred and eighty (180) day period, may apply for a special tourism visa in the Zonal Coordinations of the Ministry of Foreign Affairs and Human Mobility. This visa authorizes the foreign person's permanence as a tourist, for up to a term completing a year [...]".
- Article 53 LOMH (Organic Law of Human Mobility): "Obligations of foreign persons in Ecuador are: 1. To register entry and exit through the official immigration control points; 2. To remain in Ecuador under a regular migratory condition [...]".
- Article 170, numeral 2 LOMH (Organic Law of Human Mobility): "[...] migratory offenses are: [...] A person who has not a regular migratory status in the time foreseen by this Law will be sanctioned with a fine of two unified basic salaries [...]".

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 1 / foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 28 JUL. 2020



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE SAN ANTON QUITO



Para validar la información QR por favor descargar desde Google Play & App Store - Visa Electrónica Ecuador



Por favor validar la información ingresando al siguiente link : <https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec/>



Firmado digitalmente por:
PATRICIO
HUMBERTO PINOS
ZAMBRANO



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 1 DE JULIO DE 2020

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/IÑAQUITO

Tomo / Página / Acta: 9 / 5 / 5

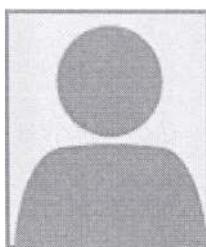
CÓNYUGES



CISNEROS MONTALVO GINA NATACHA

NUI/Pasaporte: 1709085672

Nacionalidad: ECUATORIANA



MELUL PHILIPPE RAPHAEL

NUI/Pasaporte: 17FV11582

Nacionalidad: FRANCESA

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de foja útil , fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 28 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2020

Emisor: BORJA SIMBAÑA ALEX IVAN

N° de certificado: 203-321-18882



203-321-18882

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

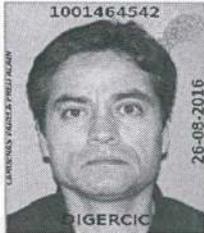




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001464542

Nombres del ciudadano: CARDENAS VARELA FRED ALAIN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/CARANQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARDENAS FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARELA LILIAN GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-327-70535



206-327-70535

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS VARELA FRED ALAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA
CARANQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1969-09-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **100146454-2**



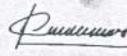

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO** **V4343V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARDENAS FAUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VARELA LILIAN GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-26

001167710

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 M JUNTA No. 0021 - 140 CERTIFICADO No. 1001464542 CEDULA No.

CARDENAS VARELA FRED ALAIN
APELLIDOS Y NOMBRES

1001464542

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **JIJAJAPA**
ZONA **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Fred Alain Cardenas Varela
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 28 JUL 2020

Rolando Falconi Molina

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Digitally signed by ALCI
RÓLANDO FALCONI MOLINA
Date: 2020.07.28 13:02:48 COT